



**GUSTAVO HERMOSO CARAZO**  
**NOTARIO**  
Avda. de la Diputación nº 17  
Teléfono 956 377 143-Fax: 956 370 913  
Apartado de correos 241  
11550 CHIPIONA (Cádiz)

**ES COPIA SIMPLE**

NUMERO OCHOCIENTOS SEIS. -----

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE SOLAR»

En **CHIPIONA**, mi residencia, a siete de mayo de  
dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **GUSTAVO HERMOSO CARAZO**, Notario del  
Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E N ====

En representación de la parte transmitente: ---

DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA,

mayor de edad, casado, Alcalde, vecino de Chipiona,  
provincia de Cádiz, con domicilio en calle Nuestro  
Padre Jesús Cautivo, número 8, 1º-b y con D.N.I. y  
N.I.F. número 17.858.345-H. -----

Como representante de la parte adquirente: ----

DON ESTANISLAO TORRES MATEOS, mayor de edad,

casado, economista, vecino a estos efectos de  
Sevilla, con domicilio en Avenida de la  
Constitución, número 7, planta 2ª y con D.N.I. y  
N.I.F. número 28.754.778-V. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

1).- DON LUIS-MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que, por notoriedad, me consta ejerce actualmente, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, con domicilio en Chipiona, Plaza Juan Carlos I. -----

Tiene C.I.F. número P1101600C. -----

2).- DON ESTANISLAO TORRES MATEOS en nombre y representación y como **administrador único** de la sociedad mercantil "**CHIPIONA INVERSIONES, S.L**", de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL: entre otros la promoción inmobiliaria, siendo el CNAE de su actividad principal 41.10, con domicilio social en Sevilla, Avenida De la Constitución, 7, 2º-A; constituida en escritura otorgada en Sevilla el día 13 de enero de 2021, ante el Notario Don José Ignacio de Rioja Pérez, al número 21 de su protocolo; consta inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla al tomo 6978, folio 140 de la sección 8ª, hoja SE-128423, inscripción 1ª. -

Provista de C.I.F. número B42740084. -----

Fue nombrado par su cargo en la propia escritura fundacional antes reseñada; cuya copia autorizada tengo a la vista y después de haberla



leído, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para esta Escritura de compraventa, aseverándome el señor administrador que el cargo en cuya virtud actúa no le ha sido revocado, suspenso ni limitado, ni haber variado la capacidad jurídica de su representada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en el acta autorizada en Sevilla, el día 4 de mayo de 2021, ante el notario Don José Ignacio de Rioja Pérez, al número 555 de su protocolo manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

**==== IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD ====**

Identifico a los señores comparecientes por sus respectivos documentos de identidad reseñados.

Tienen a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad y legitimación necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE SOLAR, y al efecto: ---

**==== E X P O N E N ====**

I.- El "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA" es dueño, en pleno dominio, de la siguiente finca: ---

**DESCRIPCIÓN: URBANA.- Finca urbana edificable con tipología Zona 11, Ciudad Jardín, para Viviendas de Protección Oficial, del Proyecto de Compensación del Plan Parcial de La Laguna, Sectores I y III, con frente a la Avenida de Huelva y esquina a la calle Algaida, del término Municipal de Chipiona, HOY AVENIDA DE HUELVA, NÚMERO 13.**

Tiene una superficie de seis mil quinientos setenta metros cuadrados (6.570 m2). Linda: al frente Avenida de Huelva; derecha entrando con la calle Algaida; Izquierda, con finca a segregar de 1.667 m2 de sistemas generales de espacios libres; y Fondo, con finca a segregar de 5.000 m2 con calificación de S.G. Equipamiento Docente y con finca resto con calificación Equipamiento Social Cultural. -----

**DATOS DEL CATASTRO.- Catastrada con el número**



de referencia: 9075102QA2697E0000KB. -----

Se incorpora a la presente matriz Certificación catastral acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva y gráfica, la cual ha sido obtenida por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con la Resolución de 28 de Abril de 2.003, de la Dirección General del Catastro. -----

**TÍTULO.-** Segregada en escritura otorgada en esta villa y ante mí, el día 23 de abril de 2012, al número 333 de mi protocolo de dicho año, habiendo adquirido la finca matriz de que procede por adjudicación en escritura otorgada en esta villa, ante el que fue su notario don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 31 de marzo de 1.993. -

**INSCRIPCIÓN.-** Consta inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD de CHIPIONA, libro 867, tomo 2495, folio 98, **finca 43135**, inscripción 1ª. -----

**CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA Y POSESORIA.** --

La parte vendedora manifiesta que la finca

objeto de esta escritura, se encuentra libre de cargas y gravámenes, salvo las afecciones al Impuesto, así como que no está sujeta a arrendamiento de especie alguna, ni a ningún otro derecho, personal o real que limite su pacífico uso y libre disposición, y nada adeuda por razón de la misma por impuestos y contribuciones. -----

**INFORMACIÓN REGISTRAL.-** A los efectos previstos en el artículo 175 del Reglamento Notarial, reformado por R.D. 45/2007 de 19 de Enero, advierto yo, el Notario, a las partes, que la INFORMACIÓN REGISTRAL OBTENIDA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021, y remitida por fax, del Registro de la Propiedad, es coincidente con lo precedentemente expuesto, en cuanto a la descripción, titularidad y estado de cargas, y así se ha hecho saber con carácter previo a este otorgamiento a la parte compradora, que se declara satisfecha con la información suministrada, y advirtiéndole expresamente a las partes que en todo caso prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura. -----

Dicha nota simple remitida por fax dejo unida a esta matriz. -----



Advierto a los otorgantes que la comprobación de la titularidad y estado de cargas del inmueble descrito no se ha podido efectuar por los medios telemáticos previsto en el artículo 175 del vigente Reglamento Notarial por imposibilidad técnica, al no estar el funcionamiento de los Libros del Registro por medio telemático preparado en la fecha actual; por lo que advierto a las partes de la posible existencia de discordancia entre la información registral y los libros del registro, al no producirse el acceso telemático a estos en el momento de la autorización. -----

**IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, advierto a las partes que la finca que ahora se transmite queda afecta al pago de todas las cuotas tributarias devengadas por razón del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI) que pudieran estar pendientes y sean aún exigibles; la parte

transmitente declara que no existen deudas pendientes por razón de tal impuesto asociados a la finca que ahora se transmite. -----

**EXCLUSIÓN DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA**

**ENERGÉTICA.** La parte transmitente declara bajo su exclusiva responsabilidad, que la finca objeto de la presente compraventa **NO** entra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Y ello en atención a tratarse de un **TERRENO** sin edificio -terminado- alguno en su interior, cuya declaración de obra se encuentre pendiente de realizar. -----

Hago constar que yo, el Notario, advertí de cuanto dispone el R.D. 235-2013, y en particular del régimen de inspección y sancionador en él previsto. -----

**II.-** Asimismo yo el Notario he informado a la legítima representación de la entidad compradora de lo dispuesto en el art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, hace ésta constar que la operación



objeto de la presente escritura consta aprobada por Junta General de la mercantil que representa en los términos que constan en la certificación incorporada a la presente, cuya firma legitimo en este acto por haber sido puesta en mi presencia, quedando elevados a público los acuerdos contenidos en la misma. -----

**IV.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN.-**

Por Decreto firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en uso de las atribuciones conferidas por el SR. Alcalde Presidente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto adjudicar a INVERSIONES CHIPIONA, S.L., con C.I.F. B-42740084, adjudicación para ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL

SUELO denominado "Solar edificable con tipología Zona II Ciudad Jardín para VPO La Laguna" por un importe de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS (1.145.002,00 €) IVA excluido, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que dejo incorporado a la presente. -----

No obstante se incorpora Informe de fecha 4 de marzo de 2021, emitido por Doña Leonor Hidalgo Patiño, Asesora Jurídica-Jefa de Urbanismo y de Doña María Joyanes Abacens, Arquitecta Municipal, del que resulta el carácter de Bien Patrimonial de la finca objeto de escritura. -----

Asimismo dejo incorporado a la presente como documentos integrantes del expediente: -----

- Pliego de prescripciones técnicas. -----
- Pliego de condiciones económico-administrativas particulares. -----
- Informe de Intervención, en el que consta en el punto PRIMERO del Informe que del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, se desprende que los recursos ordinarios ascienden a un total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS



TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.430.446,48 €). A tl efecto, el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, ya que el importe de la enajenación son 3,60 % del importe del importe de los recursos ordinarios. -----

**IV.-** Y expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes formalizan esta escritura de acuerdo con las siguientes: -----

===== **ESTIPULACIONES** =====

**PRIMERA.- COMPRAVENTA.-** El "ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA" vende a la sociedad mercantil "CHIPIONA INVERSIONES, S.L", que, según está representada en este acto, compra y adquiere, libre de cargas, el pleno dominio de la finca objeto de esta escritura. -----

**SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de esta venta es de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS**

(1.145.002,00 €). -----

Dicha suma, más el IVA correspondiente a la presente transmisión, ascendente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.450,42 €), es decir, la cantidad total de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.385.452,40 €) confiesa haberla recibido la parte vendedora de la parte compradora, con anterioridad a este acto, de la siguiente forma: -----

- UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS EUROS (1.145.002,00 €) el día de hoy, mediante cheque bancario nominativo de la entidad Banca Puyo con cargo a la cuenta número ES28 0078 0120 4540 0000 2151, según manifiesta la parte adquirente, del que libro testimonio para dejar incorporado a la presente matriz, por lo que otorga la más firme y eficaz carta de pago. -----

- DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.450,42 €) el día de hoy, mediante cheque bancario nominativo de la entidad Caixabank con cargo a la cuenta número ES67 2100 3620 8622 0003



8094, según manifiesta la parte adquirente, del que libro testimonio para dejar incorporado a la presente matriz, por lo que otorga la más firme y eficaz carta de pago. -----

**TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Pactan los comparecientes, que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de la presente escritura, salvo el Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán abonados por la **parte compradora**. -----

**CUARTA.- RÉGIMEN FISCAL.-** Los otorgantes hacen constar, que la parte vendedora ha recibido de la parte compradora el Impuesto sobre el Valor Añadido a que está sujeta esta transmisión sobre la base del valor declarado en esta escritura, y al tipo del **VEINTIUN POR CIENTO -21'00%-**, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (240.450,42 €)**. -

**QUINTA.- APODERAMIENTO.-** Los comparecientes, según intervienen, se confieren mutua y

recíprocamente poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos pueda otorgar las escrituras de aclaración o subsanación que sean necesarias, hasta la total inscripción de la presente. -----

**SEXTA.- SOLICITUD FISCAL.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.B)12.a. del RDL 1/1.993 de 24 de septiembre, se solicita la exención de esta escritura por el concepto AJD, por tratarse de transmisión de terrenos y solares para la construcción de edificios en régimen de viviendas de protección oficial. -----

**= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =**

Hago las **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES**, y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, en especial en caso de falsedad en la declaración del precio. -----

Asimismo advierto respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio o negocios jurídico/s que se formaliza/n en la



presente, además de advertirle/s la incidencia en los impuestos directos. El valor o precio que consta en la presente escritura ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo concedores de la misma. Advierto de los medios para la comprobación de valores por la Administración Tributaria Competente, para dichos tributos indirectos y en su caso directos. -----

Respecto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: -----

- La obligatoriedad de presentar esta escritura a liquidar en el plazo de treinta días hábiles, so pena de recargo del 20 por ciento más los intereses de demora en caso de presentación, sin requerimiento previo, fuera de plazo. No obstante, si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses

siguientes al término del plazo voluntario de presentación o ingreso, se aplicará un recargo único del 5%, 10% o 15% respectivamente, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse. -----

- De la afección del bien objeto de esta escritura al pago del impuesto; así como del derecho de retracto de la Administración para el caso que el valor comprobado exceda en más del cien por cien del declarado. -----

- Advierto además de las disposiciones autonómicas para estimar el valor real de determinados bienes. En particular, respecto a Andalucía, la Orden de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención; y en cuanto a los rústicos, la Orden de 27 de octubre de 2011.



- Advierto igualmente de lo dispuesto en el Art. 96 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

En relación al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: -----

- La obligación del transmitente de presentar en el Ayuntamiento competente declaración relativa a la transmisión formalizada y copia de esta escritura, y ello en el plazo de 30 días hábiles desde hoy; así como la obligación del adquirente de comunicar al citado Ayuntamiento, en igual plazo, la realización de la citada transmisión (artículo 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre). -----

- A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la parte adquirente

me requiere para que remita al Ayuntamiento correspondiente copia simple de esta escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. -----

Daré cumplimiento a este requerimiento, mediante la presentación de la escritura en el Ayuntamiento correspondiente, bien mediante el envío por correo postal certificado, bien mediante la remisión por correo electrónico corporativo, con mi firma electrónica notarial, bien telemáticamente con firma electrónica bajo la cobertura normativa que brinda a la Federación la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de la Administración Local, y concretamente el número 3 apartado 3 de la indicada norma, y dentro del Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado, cuyo resguardo incorporaré a la presente matriz. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados,



constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es

cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad



y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Chipiona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -----

Informo a los señores otorgantes que conforme a lo establecido en el artículo 196 del vigente Reglamento Notarial, está prevista la presentación por vía telemática de copia autorizada electrónica a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado debidamente conectado

con el Sistema de Información Corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantil de España, lo que practicaré seguidamente el mismo día del presente otorgamiento y al objeto de obtener el correspondiente Asiento de Presentación e inscripción Registral, haciendo constar por Nota a continuación de esta matriz, la confirmación de la recepción por el Registrador, y su decisión de practicar o no dicho Asiento de Presentación. Le hago saber asimismo que el referido asiento caducará a los sesenta días. -----

La copia autorizada electrónica se expide por el Notario autorizante, conforme al Art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1.862, del Notariado y al Art. 224.4 del Reglamento Notarial **con la única y exclusiva finalidad** de su remisión al Registro de la Propiedad competente, a efectos de causar el asiento de presentación y la posterior inscripción. **En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia,** a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. -----

Leo a los señores comparecientes esta escritura, por su elección, después de advertirlos



de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, es decir del derecho que les asiste a efectuar la lectura de este instrumento público por si mismos del que no usan; hacen constar HABER QUEDADO DEBIDAMENTE INFORMADOS DEL CONTENIDO, PRESTAN SU LIBRE CONSENTIMIENTO, y la FIRMAN, conmigo, el Notario, que de identificar a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad, de su capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, del contenido de esta escritura y de quedar extendida en doce folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie FU y números 5219140 y los once folios posteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 2, 4, 5, 7 y nº 8º. Conceptos COMPRAVENTA DE SOLAR y PODER. Base: 1.145.002,00 €. TOTAL: 1.101,25 € (Impuestos excluidos)
---

Están las firmas de los comparecientes. **Signado**





# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9075102QA2697E0000KB

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:** AV HUELVA 134[A] Suelo 11550 CHIPIONA [CÁDIZ]  
**Clase:** Urbano  
**Uso principal:** Suelo sin edif.

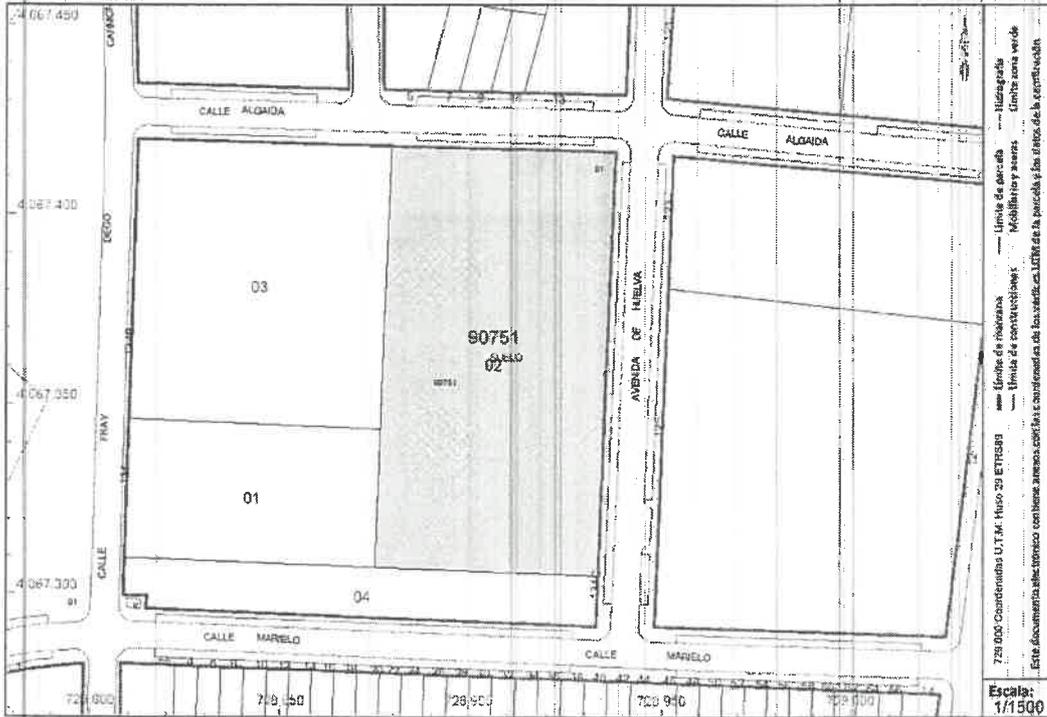
**Valor catastral [2021]:** 2.083.975,70 €  
**Valor catastral suelo:** 2.083.975,70 €  
**Valor catastral construcción:** 0,00 €

### Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P1101800C	100,00% de propiedad	PZ. JUAN CARLOS I 11550 CHIPIONA [CÁDIZ]

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 6.570 m<sup>2</sup>



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
Solicitante: NOTARIA 36 DE CHIPIONA [Cádiz]  
Finalidad: escritura  
Fecha de emisión: 25/03/2021

Documento firmado con CSV y sellado por la Dirección General del Catastro  
CSV: HA6M4KPB8PQ37WP (verifique en <https://www.solicatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 25/03/2021

VJ7773988



GOBIERNO DE ESPAÑA

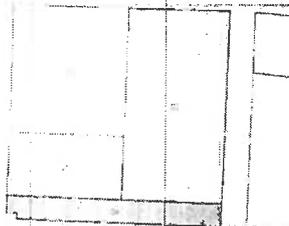
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9075102QA2697E0000KB

## RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 9075102QA2697E0000DB

Localización: AV HUELVA 13 [C]  
CHIPIONA (CÁDIZ)

Titularidad principal

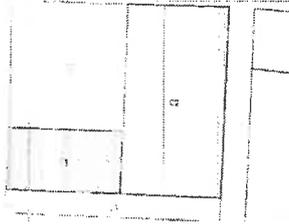
Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

NIF

P1101600C

Domicilio fiscal

PZ JUAN CARLOS I  
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)



Referencia catastral: 9075102QA2697E0001PZ

Localización: AV HUELVA 13  
CHIPIONA (CÁDIZ)

Titularidad principal

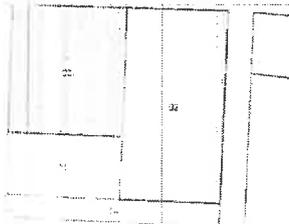
Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

NIF

P1101600C

Domicilio fiscal

PZ JUAN CARLOS I  
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)



Referencia catastral: 9075102QA2697E0000RB

Localización: AV HUELVA 13 [B]  
CHIPIONA (CÁDIZ)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

NIF

P1101600C

Domicilio fiscal

PZ JUAN CARLOS I  
11550 CHIPIONA (CÁDIZ)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: HA6M4KP65PQQJ7WP (verificable en <http://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 25/03/2021





## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 9075102QA2697E0000KB

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: HA6M4KP65PQQJ7WP

### COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 29 [EPSG:25829]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

#### Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	728934.21	4067304.94									
2	728875.52	4067307.30									
3	728879.99	4067418.66									
4	728938.77	4067417.00									
5	728934.21	4067304.94									





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIPIONA  
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIPIONA

AVENIDA DE LA LAGUNA, 37  
11580 CHIPIONA (CÁDIZ)

Teléfono: 956.37.91.51  
Fax: 956.92.91.34

N/R: 541

Petición nº del Notario de Chipiona, Gustavo Hermoso Carazo. Nº Fax Notario: 956.370.913

FINCA DE CHIPIONA Nº: 43135  
C.R.U.-IDUFIR: 11038000339164

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- Finca urbana edificable con tipología Zona II, Ciudad Jardín, para Viviendas de Protección Oficial, del Proyecto de Compensación del Plan Parcial de La Laguna, Sectores I y III, con frente a la Avenida de Huelva y esquina a la calle Algaide, del término Municipal de Chipiona. Tiene una superficie de seis mil quinientos setenta metros cuadrados (6.570 m<sup>2</sup>). LINDA: al frente Avenida de Huelva; derecha entrando con la calle Algaide; izquierda, con finca a segregár de 11.667 m<sup>2</sup> de sistemas generales de espacio libre; y fondo, con finca a segregár de 5.000 m<sup>2</sup> con calificación de S.G. Equipamiento Docente y con finca resto con calificación Equipamiento Social Cultural.

Referencia catastral: 90751010AR637E0001P2.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	P-1101600-C	2490 687 98 1

100,000000% del pleno dominio, por título de SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON GUSTAVO HERMOSO CARAZO, en CHIPIONA, el día 23/04/2012, con número de protocolo 338/2012, inscrita el 01/06/2012.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

OBSERVACIONES

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:  
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Informaciones pendientes de contestar:  
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:  
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.  
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:  
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.  
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:  
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Tiene pendiente de cancelar por caducidad: una nota de afección fiscal.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de HOY, antes de la apertura del Libro.

**MUY IMPORTANTE:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado de que, de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.  
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de



satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fidejussoria de Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial, y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fidejussoria de Instrucciones de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuerza de precedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RPPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiéndose un escrito a la dirección [www.registro.es](http://www.registro.es).

||||| FIN DE LA NOTA INFORMATIVA |||||





**D. ESTANISLAD TORRES MATEOS**, mayor de edad, titular del DNI 28.754.778-V, como Administrador Único de "CHIPIONA INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA", CIF número B-42740084, constituida el día 13 de enero de 2021, mediante escritura autorizada por el notario de Sevilla, José Ignacio Rioja Pérez, protocolo nº 21, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 6.978, folio 140, hoja SE-128.423, inscripción 1ª, con domicilio en Sevilla, avenida de la Constitución nº 7-2ª planta.

**CERTIFICO:**

Que en la sesión la Junta General de esta Sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 30 de abril de 2021, reunidos la totalidad de los socios de la Compañía, que suman entre todos el capital social suscrito y desembolsado, se decidió por unanimidad adquirir la propiedad de la parcela sita en Chipiona, Cádiz, calle avenida de Huelva nº 13, finca registral número 43.135 de Registro de la Propiedad de Chipiona, referencia catastral 9075102DA2697EQ0008, que tendrá la consideración de activo esencial de "CHIPIONA INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA", a los efectos previstos en el artículo 160, letra f), del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente en Sevilla a treinta de abril de dos mil veintiuno.

**ESTANISLAD TORRES MATEO**

LEGITIMACIÓN. YO JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que considero legítima la firma que antecede en el Apuroso..... correspondiente a D. ESTANISLAD TORRES MATEOS..... con D.N.I./N.I.F. 28.754.778-V.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Contratación y Patrimonio  
EZR/mjp**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

Contratación para VPO en  
(Firmado electrónicamente en el margen)  
Expte: 01/20 P.A. Ensenación

35

Doña María Dolores Nayal Zarazaga, Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16 de noviembre de 2.020, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

### DECRETO

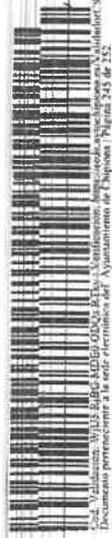
Visto que por resolución de aprobación del expediente de contratación por la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2.020, se acordó iniciar el expediente de ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO denominado "Solar edificable con tipología Zona II Ciudad Jardín para VPO La Laguna", con destino a la construcción de viviendas protegidas en régimen general.

Incorporados al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 4 de enero del presente, se dictó Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de aprobación del expediente mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, para de ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO denominado "Solar edificable con tipología Zona II Ciudad Jardín para VPO La Laguna", con destino a la construcción de viviendas protegidas en régimen general, por importe de 916.557,75 € IVA excluido y convocando su licitación.

Visto que con fecha 7 de enero de 2.021 se dictó nuevo Decreto de rectificación del de fecha de 4 de enero, en cuanto a la constitución de los miembros de la mesa de contratación.

Resultando que, durante el plazo establecido para la presentación de ofertas se presentaron dos proposiciones, de las cuales la suscrita por la Empresa GESTIÓN EMPRESARIAL JOVE, S.L.U., quedó excluida por estar fuera de plazo (Acta de fecha 27/01/2021).

Vista la proposición presentada INVERSIONES CHIPIONA, S.L., con fecha 3 de febrero de 2021, se celebra mesa de contratación para la apertura del sobre C, "Documentación acreditativa de los criterios



VJ7773985



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
EZR/mjp

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

Enajenación para VPO en  
C/Real de Chipiona, La Laguna  
(Firmado electrónicamente en el margen)  
Expte: 01/20 P.A. Enajenación

evaluables mediante juicio de valor", acordándose en este acto solicitar informe de valoración a la Arquitecta Municipal, emitido con fecha 4 de febrero de 2021.

Con fecha 10 de febrero de 2021, se celebra mesa de contratación para dar lectura del informe emitido por la Arquitecta Municipal y apertura de la oferta económica que asciende a la cuantía de un millón ciento cuarenta y cinco mil dos euros (1.145.002,00 €, IVA excluido).

Tras la valoración de los criterios incluidos en el pliego de cláusulas económicas administrativas, la oferta presentada por la mercantil INVERSIONES CHIPIONA, S.L ha obtenido la siguiente puntuación:

LICITADORES	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS
INVERSIONES CHIPIONA, S.L	8 puntos	70 puntos	A) 4 puntos B) 12 puntos	94 puntos

Del resultado anterior, por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación a la empresa **INVERSIONES CHIPIONA, S.L**, con CIF: B-42740084.

Efectuado requerimiento para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias indicadas en los apartados a) a c) del apartado 1 del art. 140 de la LCSP, con fecha 24/02/2021 se presenta por INVERSIONES CHIPIONA, S.L., la documentación requerida.

Se procede a analizar la documentación presentada por el licitador, INVERSIONES CHIPIONA, S.L., y se propone la adjudicación definitiva a favor de la misma.

Dando cumplimiento al plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP para llevar a cabo la adjudicación, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a INVERSIONES CHIPIONA, S.L., con CIF: B-42740084, adjudicación, para ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO denominado "Solar edificable con tipología Zona II Ciudad Jardín para VPO La Laguna" por un importe de un millón ciento cuarenta y cinco mil dos



Cód. Verificación: W105 R10G M10R O10C 210V Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validador/ty  
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 3



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
EZR/mjp



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

(Firmado electrónicamente en el margen)  
Expte: 01/20 P.A. Enajenación

euros (1.145.02,00 €) IVA excluido, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.-** Notificar a INVERSIONES CHIPIONA, S.L., con CIF: B-42740084, adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delgada, a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA

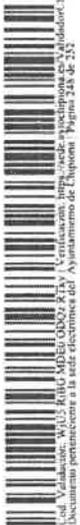
Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARÍA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)



Led. Verificación: WJUS-RJHLE-MDEU-0802-R7AV Verificación: <https://sede.sjccipionas.es/validador/sv>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 248 de 252



## Ayuntamiento de Chipiona

URBANISMO - Gestión Urbanística y Planeamiento  
LHP/MJA/mapm



### INFORME:

**TITULARES:** DÑA. LEONOR HIDALGO PATINO.  
DÑA. MARÍA JOYANES ABANCENS.

**CARGOS:** ASESORA JURÍDICA-JEFA DE URBANISMO.  
ARQUITECTA MUNICIPAL.

**ASUNTO:** PROVIDENCIA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOLICITANDO  
INFORME DE LA CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
MUNICIPAL DENOMINADO "SOLAR EDIFICABLE" CON  
TIPOLOGIA ZONA 11 CIUDAD JARDIN PARA VPO EN LA  
LAGUNA".

### TEXTO:

Al Ayuntamiento se le adjudicó en el Plan Parcial de La Laguna parcela para Equipamiento de 15.149,45 m<sup>2</sup> destinadas a Equipamiento, sin que esta adquisición fuera en aplicación del 10% de cesión obligatoria y gratuita que se destina a Patrimonio Municipal de Suelo, sino en virtud de las cesiones obligatorias impuestas a los planes parciales por el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Por Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011, se aprobó definitivamente la Modificación puntual referente a Zonificación de Equipamiento y Residencial en PP de La Laguna. En esta modificación esta parcela de Equipamiento pasa a tener la siguiente calificación:

Parcela de 1.667 m<sup>2</sup> destinada a zona verde.  
Parcela de 5.000 m<sup>2</sup> destinada a equipamiento docente.  
Parcela de 1.912,45 m<sup>2</sup> destinada a Equipamiento socio-cultural.  
Parcela de 6.570 m<sup>2</sup> destinada a Residencial Adosada en Hilera VPO.

En la modificación se destina la parcela de 6.570 m<sup>2</sup> a Viviendas de Protección Oficial pero en ningún momento que se establece que sea con destino a Patrimonio Municipal de Suelo.

Teniendo en cuenta que esta parcela tiene la calificación de parcela residencial, no destinada a PMS ni a dotacional, se incorpora al Ayuntamiento como bien patrimonial y así se inscribió en El Libro de Inventario del Ayuntamiento de Chipiona que se adjunta a este informe.

Leonor Hidalgo Patino 13 de 71  
Fecha Firma: 04/03/2023  
HASH: a407ca063202e4e8b929a2184c

Maria del Carmen Joyanes Abancens 13 de 71  
Fecha Firma: 04/03/2023  
HASH: 899e32a04851c348063119914871ce





## Ayuntamiento de Chipiona

URBANISMO - Gestión Urbanística y Planeamiento  
LHP/MJA/mapm

### CONCLUSION

La parcela "Solar edificable con tipología zona 11 Ciudad Jardín para VPO en La Laguna" que fue adquirida por el Ayuntamiento de Chipiona en la Reparcelación del Plan Parcial de la Laguna, es un Bien Patrimonial no destinado a Patrimonio Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

**LA ASESORA JURÍDICA-  
JEFA DE URBANISMO,**

**Leonor Hidalgo Patino.**

**LA ARQUITECTA MUNICIPAL,**

**María Joyanes Abancens.**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ENAJENACION  
DEL SOLAR DE 6.570 M<sup>2</sup> DESTINADOS A VIVIENDAS DE  
PROTECCION PUBLICA EN LA URBANIZACION DE "LA LAGUNA".  
CHIPIONA**

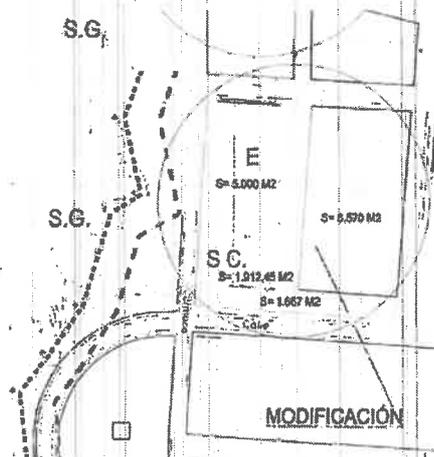
**PRIMERO.- Objeto. Necesidad e idoneidad del contrato**

Se realiza el presente Pliego PARA LA ENAJENACION DEL SOLAR DE 6.570 M<sup>2</sup> DESTINADOS A VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA EN REGIMEN GENERAL, EN LA URBANIZACIÓN "LA LAGUNA", Avenida de Huelva Nº 134 (A), esquina con Calle Algaida, en base a la Memoria justificativa, con objeto de que en el municipio de Chipiona se incremente la oferta de vivienda permitiendo una actuación de vivienda protegida de un mínimo de 52 viviendas, ocupando un solar de 6.570 m<sup>2</sup>.

El objeto del contrato es la enajenación para la construcción de viviendas de protección pública.

**SEGUNDO.- Ubicación.**

La parcela se encuentra ubicada en Avenida de Huelva Nº 134 (A), esquina con Calle Algaida.





**Ayuntamiento de Chipiona**  
Obras Y Proyectos

ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
  
La Funcionaria  
P. D. de la Secretaria General  
  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE FISCALÍA

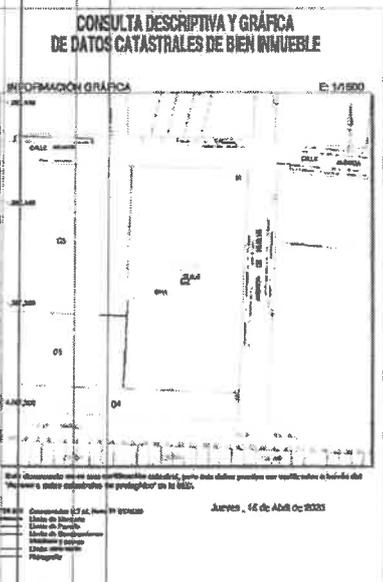
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
0751020A2697E000K8

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

AV/INVERVA 13/451  
CHIPIONA CÁDIZ

Parcela catastral

AV/INVERVA 13/451  
CHIPIONA CÁDIZ



**TERCERO.- Precio de la enajenación.**

**Valor del suelo**

El Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, en su artículo 19, fija el módulo básico para la determinación del precio de referencia en 760 euros por metro cuadrado útil de vivienda. Según el artículo 24: "El precio de los terrenos destinados por el planeamiento o por condición contractual a la construcción de viviendas protegidas, incluido el coste total de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15 por ciento del importe que resulte de multiplicar el precio máximo de venta o referencia del metro cuadrado por la superficie útil de las referidas viviendas y anejos vinculados".

Para Viviendas en Venta en Régimen General, el precio máximo de venta de la vivienda en Chipiona (Grupo 4) es de 1,382,44 €/m<sup>2</sup> útil (Modulo Básico Estatal x1,07 x 1,70) siendo el Modulo Basico estatal 760 €/m<sup>2</sup> útil.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTENTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

Valor del suelo	Mínimo	Maximo
Superficie útil ( viv)	85m <sup>2</sup> util	90m <sup>2</sup> util
Nº viviendas	52	60
Parcela	85 m <sup>2</sup>	90 m <sup>2</sup>
Módulo de vivienda	1.382,44 €	1.382,44 €
Total coste viviendas	6.110.384,81 €	7.465.176,00 €
Valor del suelo (15%)	916.557,75 €	1.119.776,40 €

El valor mínimo del suelo se establece en **916.557,75 € (IVA excluido).**

#### **CUARTO.- Condiciones urbanísticas del solar**

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, vigente de Abril de 2005, la parcela donde se ubica el edificio es urbana y tiene zonificación **11 "Viviendas de Protección Oficial. Residencial Ciudad Jardín. Edificación en Hileras"**. (Nuevo texto introducido por Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011. BOJA Nº 247 de 20/12/2011).

#### **Artículo 342.**

##### **Delimitación**

Comprende el recinto consolidado de Suelo Urbano de Urbanización de La Laguna con edificación tipo "Unifamiliar Adosada", que figura en los Planos de Ordenación y se delimitan con el grafismo:

**11**

##### **Parcela Mínima y Tipología Edificatoria.**

La parcela mínima será de 6.570,0 m<sup>2</sup> y número máximo de viviendas 90. La edificación será unifamiliar y adosada formando hileras.

##### **Ordenación.**

La ordenación es libre dentro de la parcela, debiendo formar siempre hileras sin medianerías vistas, y manteniendo los retranqueos que se fijan:

- Retranqueos a los linderos de viales, espacios públicos y fachada, no inferior a 3 m.
- Retranqueos al fondo, no inferior a 3m.







**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaría General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

**Semisótanos y Sótanos.**

Se permite el semisótano y un sótano con una profundidad máxima a cara superior de la solera o forjado más distante medida desde la rasante de la acera de 4,5m, no pudiendo ocupar los espacios libres que resulten del retranqueo de 3 m. a los linderos de fachadas.

**Voladizos y Miradores.**

Se permiten los cuerpos volados cerrados con un saliente máximo de 1m. y una ocupación inferior al 50% de la longitud de la fachada. Estos cuerpos volados cerrados deberán cumplir las condiciones de retranqueo señaladas para cada tipo de lindero. La totalidad de la superficie cerrada computará a efectos de la edificabilidad permitida.

**Protección del Patrimonio Inmobiliario.**

La regulación de la protección del patrimonio inmobiliario estará sometida a lo señalado en el Título VII de las Normas del PGOU.

Se prohíben las marquesinas, los banderines y los rótulos luminosos de neón, y/o de plástico.

La rotulación se hará adherida o pintada a los paños de vidrio por su interior o con letras corpóreas individuales de madera o de hierro pintadas sobre los escaparates.

Se prohíben las carpinterías de aluminio en su color, recomendándose el tono blanco u oscuro.

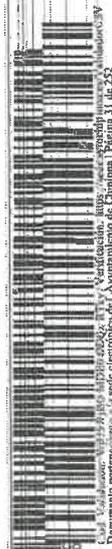
**Protección del Patrimonio Histórico.**

Se deberá realizar un estudio arqueológico previo a cualquier tipo de remoción del terreno programado en la modificación puntual, que consistirá en una **Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, como actividad enmarcada dentro del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de Febrero.

Se propone esta modalidad arqueológica como medida preventiva, con el fin de evaluar la afección, que pueden producir la futura ejecución de las obras proyectadas en la modificación puntual del PGOU, sobre los yacimientos arqueológicos y ante la posibilidad de hallazgos de restos arqueológicos no inventariados en las base de datos de la Consejería de Cultura.

Se deberán cumplir las determinaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de patrimonio Histórico como es la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y a los Decretos 19/1995 y 168/2003.

Las medidas dispuestas anteriormente corresponden a la planimetría presentada, en el ámbito de actuación exacto, en caso de modificación de las áreas previstas en el documento remitido, el informe quedaría invalidado y se deberá realizar nuevo Informe Arqueológico con sus correspondientes medidas cautelares en función de las posibles variaciones de un nuevo





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaría General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

proyecto.

En función de los resultados obtenidos el Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra se determinarán, si procediese, las correspondientes medidas de protección y/o investigación del área afectada, que podrían ser entre otras el cambio de la ubicación de los elementos del proyecto que afectarán a los yacimientos, evitando de esta manera daños o destrucción del Patrimonio Arqueológico subyacente.

Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en la Delegación Provincial de Cultura el correspondiente proyecto para su autorización por el Director General de Bienes Culturales, de conformidad con el Decreto 158/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### **Aparcamientos.**

Será necesario proveer:

- Una plaza por vivienda, que podrá situarse en sótano, semisótano o en planta baja, en este caso en garaje aislado, formando parte de la edificación principal o estacionamiento en zona de espacio libre, en el interior de la parcela.

#### **QUINTO.- Características técnicas**

Se propone la venta del suelo para la promoción de viviendas protegidas en **Régimen General (venta/alquiler).**

Las viviendas así construidas tendrán tres dormitorios en las dos plantas que podrán dar cobertura a las necesidades habitacionales.

**Se incluyen como características técnicas mínimas de habitabilidad de cada vivienda y del conjunto edificatorio, las siguientes:**

1. Cada vivienda será construida sobre una parcela de un mínimo de 85,00 m<sup>2</sup> de suelo.
2. Cada vivienda tendrá un mínimo de 85,00 m<sup>2</sup> útiles.
3. El conjunto edificatorio contará con unas zonas comunes deportivas terminadas y puestas a disposición para su uso con un mínimo de 360 m<sup>2</sup>, que estén asentadas en una parcela de dimensiones mínimas de 24 m x14m.
4. El aparcamiento deberá ser en superficie.

Las viviendas cumplirán con las Normas Técnicas de Diseño y Calidad para viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza, así como de las Características de las viviendas de cada una de las Actuaciones Protegibles en el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Adjunto Normas Técnicas en el Anexo I.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

**SEXTO.- Costes directos e indirectos**

El precio estimado se entiende como *costes directos*, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución de las obras licitadas y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.

**SEPTIMO.- Plazos de Ejecución**

El plazo para presentar proyecto básico y de ejecución será de 6 meses desde la formalización del contrato.

Una vez obtenida la licencia de las obras tendrán un plazo de 24 meses para la ejecución y finalización de las obras.

**OCTAVO.- Unidad Encargada del Seguimiento**

Corresponde a la Delegación Municipal de Obras y Urbanismo el seguimiento del contrato.

**NOVENO.- División en lotes**

La correcta ejecución del contrato, dada la naturaleza del objeto del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que **NO ES POSIBLE SU DIVISIÓN EN LOTES**; todo ello al objeto de justificar lo contemplado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**DECIMO.- MEJORAS**

1.- Mejora en la Reducción del plazo de presentación de Proyecto Básico y de ejecución.

2 punto por cada mes de reducción, con un máximo de **8 puntos**.

2.- Mejora en la Reducción del plazo Ejecución y Finalización de las obras.

2 punto por cada mes de reducción, con un máximo de **12 puntos**.

3.- Ejecución material de zonas deportivas comunes, con un mínimo de 360 m<sup>2</sup> con instalaciones deportivas terminadas y puestas a disposición para su uso, que estén asentadas en una parcela de dimensiones mínimas de 24 m x 14m. Deberá presentar memoria valorada con plano de implantación y diseño, hasta **10 puntos**

1. Se valorara el diseño hasta **5 puntos**.



Documento procedente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona (Página 31 de 132)



**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Obras Y Proyectos

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

2. Se valorara el presupuesto de ejecución material hasta 5 puntos.  
**Puntuación = Presupuesto Ofrecido / Máximo Presupuesto Ofrecido  
x 5**

4.- Mejora en la oferta económica del valor de la parcela elevando el precio inicial, que se valorará hasta 70 puntos, interpolando las demás ofertas Intermedias según la fórmula:

**Puntuación precio = Precio Ofrecido / Máximo Precio Ofrecido x 70**

En Chipiona a fecha de firma electrónica al margen

La Arquitecta Municipal



Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 237



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

## ANEXO I

### Normas Técnicas de Diseño y Calidad

Adjunto se remiten Cuadros Resumen de las Normas Técnicas de Diseño y Calidad para viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza, así como de las Características de las viviendas de cada una de las Actuaciones Protegibles en el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
de la Secretaría General

**NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y CALIDAD  
VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD ANDALUZA**

ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2008 (publicado electrónicamente al margen)

Las exigencias contenidas en este cuadro no eximen del cumplimiento de la reglamentación urbanística y de accesibilidad de aplicación, así como de los DB que le correspondan.

Composición, programas y habitaciones de las viviendas	<p><b>COMPOSICIÓN MÍNIMA DE VIVIENDA</b>                  Estancia (E) + Comedor (C) + Cocina (K) + Dormitorio (D) + Aseo (A)                  Si sup. útil viv. &gt; 70 m<sup>2</sup> / 2A (uno completo y el otro, al menos, lavabo e inodoro)                  Aseo (A) compuesto por bañera o ducha, lavabo e inodoro</p>																																	
Artículo 3	<p><b>SUPERFICIES ÚTILES DE VIVIENDA POR NÚMERO DE DORMITORIOS (m<sup>2</sup>)</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Número de dormitorios</td> <td>Sup. útil max. viv.</td> </tr> <tr> <td>1D</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>2D</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>3D</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>≥ 4D</td> <td>Ver programa en Planes de vivienda vigente</td> </tr> </table>				Número de dormitorios	Sup. útil max. viv.	1D	60	2D	70	3D	90	≥ 4D	Ver programa en Planes de vivienda vigente																				
Número de dormitorios	Sup. útil max. viv.																																	
1D	60																																	
2D	70																																	
3D	90																																	
≥ 4D	Ver programa en Planes de vivienda vigente																																	
	<p><b>SUPERFICIES ÚTILES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTOS</b>                  Por ud. de alojamiento &gt; 25 m<sup>2</sup> excluidos los servicios comunes                  Por persona &gt; 14 m<sup>2</sup> excluidos los servicios comunes (para 2 personas el mínimo será de 28 m<sup>2</sup>)</p>																																	
Altura de la edificación	<p>Altura estructural libre mín. (para sup. forjado a para inf. forjado) ≥ 2,70 m</p>																																	
Artículo 4	<p>Altura mínima libre (suelo a techo acabados)</p> <table border="1"> <tr> <td>General</td> <td>2,50 m</td> </tr> <tr> <td>Vestíbulo (V)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasillo (P)</td> <td>2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Aseo (A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resto de estancias</td> <td>2,20 m ≤ h ≤ 2,50 m siempre y cuando no supere el 30% de la superficie útil de la estancia</td> </tr> </table>				General	2,50 m	Vestíbulo (V)		Pasillo (P)	2,20 m	Aseo (A)		Resto de estancias	2,20 m ≤ h ≤ 2,50 m siempre y cuando no supere el 30% de la superficie útil de la estancia																				
General	2,50 m																																	
Vestíbulo (V)																																		
Pasillo (P)	2,20 m																																	
Aseo (A)																																		
Resto de estancias	2,20 m ≤ h ≤ 2,50 m siempre y cuando no supere el 30% de la superficie útil de la estancia																																	
Ascensores	<p>Artículo 5                  Plurifamiliares de altura ≥ PB+2, independientemente de plantas sótano.</p>																																	
Artículo 6	<p><b>PLURIFAMILIARES</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Luces rectas</td> <td>Ø</td> <td>Sup.</td> </tr> <tr> <td>≥ 3 m</td> <td>≥ 3 m</td> <td>≥ 12 m<sup>2</sup></td> </tr> </table>				Luces rectas	Ø	Sup.	≥ 3 m	≥ 3 m	≥ 12 m <sup>2</sup>																								
Luces rectas	Ø	Sup.																																
≥ 3 m	≥ 3 m	≥ 12 m <sup>2</sup>																																
Superficie de iluminación y ventilación	<p>Artículo 7                  Iluminación: ≥ 10% sup. útil de la habitación (exceptuando B y A) (baño y aseo)                  Ventilación: ≥ 5% sup. útil de la habitación y coincidente con el de iluminación (exceptuando B y A)</p>																																	
Artículo 8	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de viv.</td> <td>E</td> <td>E+C+K</td> <td>K (sin lavadero)</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>1D</td> <td>&gt;14 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;20 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;7 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;12 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>2D</td> <td>&gt;16 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;20 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;7 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;12+8 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>3D</td> <td>&gt;18 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;24 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;7 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;12+2x8 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>4D</td> <td>&gt;20 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;24 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;7 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;12+3x8 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>&gt;4D</td> <td>&gt;24 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;28 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;7 m<sup>2</sup></td> <td>&gt;12+4x8 m<sup>2</sup> o más</td> </tr> </table> <p>Los pasillos tendrán un ancho ≥ 0,90 m                  En rehabilitación estas superficies se podrán reducir justificadamente en un 20%                  En todas las viviendas existirá la posibilidad del tendedero de la ropa al exterior, en la propia vivienda o en espacios comunes habilitados al efecto y, en cualquier caso, con protección de vistas desde la calle y serán accesibles desde escalera y ascensor.                  Los alojamientos no deberán cumplir estas superficies mínimas</p>				Tipo de viv.	E	E+C+K	K (sin lavadero)	D	1D	>14 m <sup>2</sup>	>20 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12 m <sup>2</sup>	2D	>16 m <sup>2</sup>	>20 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+8 m <sup>2</sup>	3D	>18 m <sup>2</sup>	>24 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+2x8 m <sup>2</sup>	4D	>20 m <sup>2</sup>	>24 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+3x8 m <sup>2</sup>	>4D	>24 m <sup>2</sup>	>28 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+4x8 m <sup>2</sup> o más
Tipo de viv.	E	E+C+K	K (sin lavadero)	D																														
1D	>14 m <sup>2</sup>	>20 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12 m <sup>2</sup>																														
2D	>16 m <sup>2</sup>	>20 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+8 m <sup>2</sup>																														
3D	>18 m <sup>2</sup>	>24 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+2x8 m <sup>2</sup>																														
4D	>20 m <sup>2</sup>	>24 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+3x8 m <sup>2</sup>																														
>4D	>24 m <sup>2</sup>	>28 m <sup>2</sup>	>7 m <sup>2</sup>	>12+4x8 m <sup>2</sup> o más																														
Garajes	<p>Artículo 9                  Superficie libre de plaza ≥ 2,50 m x 5 m                  Anchura libre de calle ≥ 4,50 m                  Anchura libre rampa recta ≥ 4,00 m                  Radio de curvatura en rampa ≥ 6,0 m</p>																																	
	<p><b>EDIFICIOS PLURIFAMILIARES sin montacoches</b>                  Espacio de espera ≥ 4 m, fondo ≥ 5 m                  Ancho de puerta libre ≥ 3,20 m                  Para &gt; 100 vehículos / Acceso y rampa ≥ 5,00 m, ó dos accesos independientes.</p>																																	
Reserva de viviendas minusválidos	<p>3% de viviendas adaptadas a minusválidos (en la progresión que se detalla a continuación)                  Edificios entre 33 o menos viviendas: 0 viviendas adaptadas a minusválidos                  Edificios entre 34 y 66 viviendas: 1 vivienda adaptada a minusválidos                  Edificios entre 67 y 99 viviendas: 2 viviendas adaptadas a minusválidos</p>																																	
L 111/999																																		





ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaría General

**PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012**  
BOE 14/03/2008  
 DECRETO 365/2008 de 26 de marzo de 2008, publicado en el B.O. de 30 de marzo de 2008, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, firmado electrónicamente al margen)

ACTUACIONES PROTEGIBLES		SUPERFICIE UTIL MAXIMA DE VIVIENDA
VIVIENDAS EN VENTA	General <i>Artículo 30</i>	Todas $\leq 90 \text{ m}^2$ , con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 120 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	Especial <i>Artículo 27</i>	Todas $\leq 70 \text{ m}^2$ , con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	Iniciativa Municipal y Autonómica <i>Artículo 33</i>	Todas $\leq 90 \text{ m}^2$ , con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 120 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	Vivienda Usada <i>RD 801/2005</i>	Todas $\leq 120 \text{ m}^2$ , aunque se financian $90 \text{ m}^2$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul>
VIVIENDAS EN ALQUILER	Renta Básica <i>Artículo 39</i>	Todas $\leq 70 \text{ m}^2$ , con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 90 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	Con Opción a Compra <i>Artículo 41</i>	Todas $\leq 70 \text{ m}^2$ , con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 90 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	Alojamientos Protegidos <i>RD 801/2005</i>	Todos $\leq 45 \text{ m}^2$ la parte privativa y podrá computarse hasta el 30% de zonas comunes a efecto de financiación
VIVIENDAS PARA JÓVENES	En venta <i>Artículo 54</i>	Todas $\leq 70 \text{ m}^2$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul>
	Alquiler con Opción a Compra <i>Artículo 57</i>	Todas $\leq 70 \text{ m}^2$ <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul>
	Alojamientos Protegidos para Universitarios <i>RD 801/2005</i>	Todos $\leq 45 \text{ m}^2$ la parte privativa y podrá computarse hasta el 30% de zonas comunes a efecto de financiación, aunque los convenios Estado-Comunidad Autónoma-Universidad pueden añadir requisitos de diseño



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
F.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

## ANEXO I

### Normas Técnicas de Diseño y Calidad

---

Adjunto se remiten Cuadros Resumen de las Normas Técnicas de Diseño y Calidad para viviendas protegidas en la Comunidad Andaluza, así como de las Características de las viviendas de cada una de las Actuaciones Protegibles en el Plan de Vivienda y Suelo 2008-2012.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria

P.D. de la Secretaria General

**NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y CALIDAD  
VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2008 (electrónicamente al margen)

Las exigencias contenidas en este cuadro no eximen del cumplimiento de la reglamentación urbanística y de accesibilidad de aplicación, así como de los DB que le correspondan.

Composición, programas y habitaciones de las viviendas	<b>COMPOSICIÓN MÍNIMA DE VIVIENDA</b> Estancia (E) + Comedor (C) + Cocina (K) + Dormitorio (D) + Aseo (A) Si sup. útil viv. > 70 m <sup>2</sup> (uno completo y el otro, al menos, lavabo e inodoro) Aseo (A) compuesto por bañera o ducha, lavabo e inodoro					
Artículo 3	<b>SUPERFICIES ÚTILES DE VIVIENDA POR NUMERO DE DORMITORIOS (m2)</b>					
	Número de dormitorios		Sup útil max. viv.			
	1D		60			
	2D		70			
	3D		90			
	≥ 4D		Ver programa en Planes de vivienda vigente			
	<b>SUPERFICIES ÚTILES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTOS</b> Por ud. de alojamiento > 25 m <sup>2</sup> excluidos los servicios comunes Por persona > 14 m <sup>2</sup> excluidos los servicios comunes (para 2 personas el mínimo será de 28 m <sup>2</sup> )					
Artículo 4	Altura estructural libre mín. (cara sup. forjado a cara inf. forjado) ≥ 2,70 m.					
	Altura mínima libre (suelo a techo acabados)					
	General 2,50 m					
	Vestibulo (V)	2,20 m				
Pasillo (P)	2,20 m					
Aseo (A)	2,20 m					
Resto de estancias	2,20 m ≤ ≤ 2,50 m siempre y cuando no supere el 30% de la superficie útil de la estancia					
Ascensores	Plurifamiliares de altura ≥ PB+2, independientemente de plantas sótano.					
Artículo 5						
Artículo 6	<b>PLURIFAMILIARES</b>					
	Luces rectas	Ø		Sup.		
	≥ 3 m	≥ 3 m		≥ 12 m <sup>2</sup>		
Artículo 7	Iluminación:	≥ 10% sup. útil de la habitación (exceptuando B y A) (baño y aseo)				
	Ventilación:	≥ 5% sup. útil de la habitación y coincidente con el de iluminación (exceptuando B y A)				
Artículo 8	Superficies mínimas de las habitaciones	Tipo de viv.	E	E+C+K	K (sin lavadero)	D
	1D	> 14 m <sup>2</sup>	> 20 m <sup>2</sup>	> 7 m <sup>2</sup>	> 12 m <sup>2</sup>	
	2D	> 16 m <sup>2</sup>	> 20 m <sup>2</sup>	> 7 m <sup>2</sup>	> 12+8 m <sup>2</sup>	
	3D	> 18 m <sup>2</sup>	> 24 m <sup>2</sup>	> 7 m <sup>2</sup>	> 12+2x8 m <sup>2</sup>	
	4D	> 20 m <sup>2</sup>	> 24 m <sup>2</sup>	> 7 m <sup>2</sup>	> 12+3x8 m <sup>2</sup>	
	> 4D	> 24 m <sup>2</sup>	> 28 m <sup>2</sup>	> 7 m <sup>2</sup>	> 12+4x8 m <sup>2</sup> o más	
Los pasillos tendrán un ancho ≥ 0,90 m En rehabilitación estas superficies se podrán reducir justificadamente en un 20% En todas las viviendas existirá la posibilidad del tendedero de la ropa al exterior, en la propia vivienda o en espacios comunes habilitados al efecto y, en cualquier caso, con protección de vistas desde la calle y serán accesibles desde escalera y ascensor. Los alojamientos no deberán cumplir estas superficies mínimas						
Artículo 9	Garajes	Superficie libre de plaza ≥ 2,50 m x 5 m				
		Anchura libre de calle ≥ 4,50 m				
		Anchura libre rampa recta ≥ 4,00 m				
		Radio de curvatura en rampa ≥ 6,0 m				
		EDIFICIOS PLURIFAMILIARES sin montacoches				
Reserva de viviendas minusválidos	Espacio de espera ≥ 4 m, fondo ≥ 5 m					
	Ancho de puerta libre ≥ 3,20 m					
	Para > 100 vehículos: Acceso y rampa ≥ 5,00 m, 6 dos accesos independientes.					
	3% de viviendas adaptadas a minusválidos (en la progresión que se detalla a continuación)					
	Edificios entre 33 o menos viviendas	0 viviendas adaptadas a minusválidos				
Edificios entre 34 y 65 viviendas	1 vivienda adaptada a minusválidos					
Edificios entre 67 y 99 viviendas	2 viviendas adaptadas a minusválidos					
L 1/1999						



ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria

P.D. de la Secretaría General

**PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008-2012**

DECRETO 395/2008 (do electrónicamente al margen)

ACTUACIONES PROTEGIBLES		SUPERFICIE UTIL MAXIMA DE VIVIENDA
VIVIENDAS EN VENTA	<p>General</p> <p>Artículo 30</p>	<p>Todas <math>\leq 90 \text{ m}^2</math>, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 120 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	<p>Especial</p> <p>Artículo 27</p>	<p>Todas <math>\leq 70 \text{ m}^2</math>, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	<p>Iniciativa Municipal y Autonómica</p> <p>Artículo 33</p>	<p>Todas <math>\leq 90 \text{ m}^2</math>, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 120 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 120 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	<p>Vivienda Usada</p> <p>RD 801/2005</p>	<p>Todas <math>\leq 120 \text{ m}^2</math>, aunque se financian <math>90 \text{ m}^2</math></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul>
VIVIENDAS EN ALQUILER	<p>Renta Básica</p> <p>Artículo 39</p>	<p>Todas <math>\leq 70 \text{ m}^2</math>, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 90 \text{ m}^2</math></li> </ul>
	<p>Con Opción a Compra</p> <p>Artículo 41</p> <p>Alojamientos Protegidos</p> <p>RD 801/2005</p>	<p>Todas <math>\leq 70 \text{ m}^2</math>, con las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> <li>- Hasta un 5% de las viviendas de la promoción <math>\leq 90 \text{ m}^2</math> para familias numerosas</li> <li>- Familias con personas en situación de dependencia <math>\leq 90 \text{ m}^2</math></li> </ul> <p>Todos <math>\leq 45 \text{ m}^2</math> la parte privativa y podrá computarse hasta el 30% de zonas comunes a efecto de financiación</p>
VIVIENDAS PARA JÓVENES	<p>En venta</p> <p>Artículo 54</p>	<p>Todas <math>\leq 70 \text{ m}^2</math></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul>
	<p>Alquiler con Opción a Compra</p> <p>Artículo 57</p> <p>Alojamientos Protegidos para Universitarios</p> <p>RD 801/2005</p>	<p>Todas <math>\leq 70 \text{ m}^2</math></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20% más de superficie útil para personas con movilidad reducida permanente</li> </ul> <p>Todos <math>\leq 45 \text{ m}^2</math> la parte privativa y podrá computarse hasta el 30% de zonas comunes a efecto de financiación, aunque los convenios Estado-Comunidad Autónoma-Universidad pueden añadir requisitos de diseño</p>





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

7

IBARRA, BARRIO DE LA FUENTE (1 de 3)  
Número de expediente: 01/20  
Código de barras: 01/20

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO "SOLAR EDIFICABLE CON TIPOLOGÍA ZONA II CIUDAD JARDÍN PARA VPO LA LAGUNA", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL.**

**I.- OBJETO.** La enajenación mediante concurso público del bien patrimonial de la Entidad Local descrito en el siguiente cuadro de características:

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.**

- **Denominación y descripción del inmueble:** Solar edificable con tipología zona II Ciudad Jardín para VPO La Laguna
- **Situación:** Avenida de Huelva.
- **Superficie:** 6.570 m<sup>2</sup>.
- **Linderos:**
  - **Al frente:** Avenida de Huelva.
  - **Derecha:** Entrando con Calle Algaida.
  - **Izquierda:** Finca a segregar de 1,667 m<sup>2</sup> de sistemas general de espacios libres, y
  - **Fondo:** Finca a segregar de 5.000 m<sup>2</sup> con calificación de S.G. de equipamiento docente y con finca resto de calificación equipamiento social cultural.
- **Título:** Proyecto de compensación Plan Parcial de la Laguna.
- **Registro Propiedad:** Finca registral 43135.
- **Cargas y gravámenes:** Ninguna.
- **Inventario:** CHP11A2017000001924.
- **Naturaleza del dominio:** Patrimonial.
- **Clasificación urbanística:** Urbana.
- **Calificación urbanística:** Zonificación 11 "Viviendas de Protección Oficial. Residencia Ciudad Jardín, Edificación en hilera.
- **Referencia catastral:** 9075102QA2697E0000KB .
- **Tipo de licitación (valor de los terrenos):** Novecientos dieciséis mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (916.557,75 €) gastos e impuestos excluidos. IVA de aplicación, en su caso, 21% por importe de



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado en Enajenación de bienes para VP en  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete euros con trece céntimos  
(192.477,13 €)

Los fines y requisitos justificativos de dicha enajenación se hayan en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

**II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.** La forma de adjudicación es la de concurso público mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego.

**III.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** De conformidad con el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP).

**IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

**V.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

1. **Garantía Provisional.** No se exigirá, salvo que, excepcionalmente el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo haya considerado necesario y lo justifique motivadamente en el expediente (artículo 106.1 LCSP).

2. **Garantía Definitiva.** El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No será necesaria la constitución de esta garantía por parte del licitador que hubiera resultado adjudicatario en el caso de que éste hiciera efectivo el importe del remate dentro del plazo anteriormente indicado. Cuando el concurso se haya adjudicado vinculando el contrato a la obligación de la consecución de determinados fines de interés público, de construir en un plazo concreto, etc. esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la obra o edificación.

Ambas garantías se establecerán sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive por evicción o saneamiento (artículo 15 j RBELA).

Si la Entidad que va a participar en el concurso es una Sociedad Cooperativa Andaluza, según el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

**VI.- TIPO DE LICITACIÓN.** - Será el señalado en el Cuadro de Características y podrá ser mejorado al alza por parte de los licitadores. Dicho importe se entiende libre de IVA y de cualquier otro impuesto, gravamen o gasto que le sea de aplicación.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

II.MO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

**VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-** Para la adjudicación del presente concurso serán de aplicación los siguientes criterios de adjudicación:

**1. Tipo de licitación (valor de los terrenos). Hasta 70 puntos**

Podrá mejorarse la oferta elevando el tipo de licitación para el valor de los terrenos, interpolando las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$70 \times \frac{\text{Oferta considerada o precio ofrecido}}{\text{Mejor Oferta o máximo precio ofrecido}}$$

**2. Mejoras**

a) Mejora en la reducción del plazo de presentación de Proyecto Básico y de Ejecución. Dos puntos por cada mes de reducción, con un máximo de **8 puntos**.

b) Mejora en la reducción del plazo de ejecución y finalización de las obras. Dos puntos por cada mes de reducción, con un máximo de **12 puntos**.

c) Ejecución material de zonas deportivas comunes, con un mínimo de 360 m<sup>2</sup> con instalaciones deportivas terminadas y puestas a disposición para su uso, que estén asentadas en una parcela de dimensiones mínimas de 25 m x14m. Deberá presentar memoria valorada con plano de implantación y diseño. **Hasta 10 puntos**.

1. Se valorará el diseño hasta **5 puntos**, siendo éste un criterio sometido a juicio de valor.

2. Se valorará el presupuesto de ejecución material hasta **5 puntos**, interpolando las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$5 \times \frac{\text{Presupuesto ofrecido}}{\text{Máximo presupuesto ofrecido}}$$

**VIII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro en el que **no deberán hallarse inscritas de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP 2017**, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Contratación y Patrimonio  
BSF**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA

(Firmado en la laguna de Enajenación de Bienes para el Expte: 01/20 Enajenación)

Expte: 01/20 Enajenación

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado B) del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe de los Impuestos que, en su caso, deba ser repercutido.

#### a.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el presente Pliego.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo [contratacion@aytochipiona.es](mailto:contratacion@aytochipiona.es), pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del





**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General  
COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### **b.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria**

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el presente Pliego, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

#### **c.- Información adicional**

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

#### **d.- Lugar y plazo**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones no será inferior a treinta y cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

#### **e.- Confidencialidad**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Contratación y Patrimonio  
BSF**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado en papel para su uso en la Laguna)  
Expte: 01/20 Enajenación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine, en su caso.

#### **Contenido de las proposiciones**

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cifrados y firmados por el licitador o persona que lo representa.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

#### **2.- Archivo electrónico A.**

##### **TÍTULO: Documentación administrativa.**

Habrà de contener la documentación seguidamente relacionada:

El Archivo A incluirà:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.
2. **Igualmente se incluirà en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO III.**
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el presente Pliego.
4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.



Cod. Verificación: WJ05R8HGMP8P0002R7Dy (Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>)  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 232



## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaría General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el presente Pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Cuando el presente Pliego exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

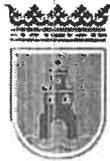
### 2.- Archivo electrónico B.

#### TÍTULO: Oferta económica y documentación acreditativa de los criterios sometidos a fórmulas matemáticas.

Contendrá los documentos acreditativos de los criterios de preferencia por los que se rige esta adjudicación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO  
en la Leguna  
Expte: 01/20 Enajenación

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

## 2.- Archivo electrónico C.

**TÍTULO: Documentación acreditativa de los criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico C los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico C.

En ningún caso podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico C, documentos propios del sobre o archivo electrónico B.

## IX.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



Cont. Validación: VJ15 NUPP 012Z RTV | Verificación: RHC - referencia: 956.92.23.30 / Validador: CSV  
Documento perteneciente a la serie electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 252



## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria:  
F.D. de la Secretaría General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)  
Enajenación de solar para VPO

en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

**X.- FORMALIZACIÓN.-** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del precio de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El presente contrato habrá de ser elevado a **escritura pública**, corriendo de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la misma (artículo 153.1 LCSP). En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad. El precio se hará efectivo en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, siendo abonados los gastos derivados de su otorgamiento según ley.

**XI.- DESTINO DEL IMPORTE OBTENIDO DE LA VENTA.-** El importe obtenido de la venta, no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme el artículo 16.1.d) LBEA, artículo 34 RBEA y el artículo 5 LHL.

**XII.- CAUSAS DE RESOLUCION.** La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este pliego, por lo determinado en la legislación civil o en la LCSP y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

**XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes están sometidas a lo dispuesto en el presente pliego y a los derechos y obligaciones generales fijadas por la legislación civil; así, el adjudicatario habrá de someterse, fundamentalmente, a las establecidas en los artículos 1461 y ss. CC y la Entidad Local a las determinadas en los artículos 1500 y ss. CC. Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a tramitar a su costa las transferencias





## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
F.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado ~~Enajenación de solar para VPO~~  
Enajenación de solar para VPO  
en La Laguna  
Expte: 01/20 Enajenación

de los vehículos en los organismos oficiales que corresponda, a la baja de los mismos en los Registros de Trafico que proceda y a aportar a este Ayuntamiento los documentos acreditativos de dichas gestiones y el correspondiente certificado de desguace.

**XIV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

**XV.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** En lo no previsto expresamente en el presente pliego será aplicable lo dispuesto en los artículos 16 y ss. y 59 LBELA, artículos 12 y ss. y 32 y ss. RBELA, artículos 52 y 53 LALA, artículos 112 y ss. RB, artículo 47.2 m, 80, 127.1 f y DA 6ª3 LBRL, artículos 79 y ss. TRRL artículos 50.14 y 70.14 ROF, artículos 8 y 103 LPAP, artículos 3.4 y 5 LHL, artículo 9 y DA 2ª.9, 10 y 11 LCSP, artículo 1445 y ss. CC, artículo 162.6 LSCA y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

**XVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán resolubles ante la contencioso-administrativa (en cuanto actos separables) (artículo 27.1.a LCSP Y artículo 2.2 LJCA), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción civil artículo 27.2.a LCSP). Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Intervención**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaría General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

9

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** Informe previo de fiscalización sobre EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE SOLAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PMS) DE 6.570 M2 DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN LA URBANIZACIÓN DE "LA LAGUNA" DE CHIPIONA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO PÚBLICO, según petición cursada con fecha 14.12.2020 por la delegación de urbanismo.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local -TRRL-.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

#### ANTECEDENTES:

##### PRIMERO. - Documentos incorporados al expediente:

- Memoria justificativa suscrita por el CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual se justifica la enajenación propuesta con objeto de que en el municipio de Chipiona se incremente la oferta de vivienda permitiendo una actuación de vivienda protegida de un máximo de 90 viviendas ocupando un solar de 6.570 m<sup>2</sup>.
- Informe de Valoración de la parcela de titularidad municipal suscrita por la Arquitecta Municipal incluido en el PPT de fecha 27.11.20 por un importe mínimo de 916.557,75 euros (IVA excluido).
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Ficha del Libro del Inventario municipal sobre la inscripción de la parcela objeto de enajenación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta municipal de fecha 27.11.2020.
- Pliego de condiciones económicas administrativas suscrito por el técnico de contratación de fecha 14 de diciembre de 2020.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 16.12.20.

#### INFORME:

**PRIMERO.-** Del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, se desprende que los recursos ordinarios ascienden a un total de **25.430.446,48 €**. A tal efecto, el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Alcalde, ya que el importe de la enajenación son 3,60 % del importe de los recursos ordinarios.

**SEGUNDO.-** El art. 75 de la LOUA dispone que: *1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística: a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo. b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda. c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social. 2. Los ingresos así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a: a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes.*



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Intervención**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Funcionaria  
P.D. de la Secretaria General

COPIA AUTÉNTICA  
(Firmado electrónicamente al margen)

del correspondiente patrimonio público de suelo. c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Por su parte, el art. 76.a) LOUA dispone que: Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser: a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior. Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno, debiendo asegurar el objeto del concurso. b) Cédidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público. c) Cédidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso. d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.

En base a ello, una vez obtenidos los ingresos correspondientes a la enajenación, deberán determinarse los fines a los cuales se van a destinar dichos ingresos, según lo dispuesto en el art. 75 de la LOUA.

**CONCLUSIÓN:** Examinado el expediente por la Intervención municipal, y visto que contiene los documentos necesarios para la enajenación del solar detallado anteriormente, se fiscaliza el mismo de conformidad.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Chipiona a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora.-

Fdo. Sandra M<sup>a</sup> Antón García.-





**CaixaBank**

IBAN ES69 2100 3620 8399 9999 9974

Xec bancari / Cheque bancario

Oficina i data d'emissió Oficina y fecha de emisión	C.EMPRESAS NEG INMOBIL.ANDA.GC	Eur.	7-05-2021	*****240.450.42**	€
Pagueu, per aquest xec i per compte nostre, a Páguese, por este cheque y por nuestra cuenta, a	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA				
Euros (en lletres) Euros (en létras)	DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS *****				
Entitat pagadora Entidad pagadora	Caixabank, S.A. C. SIERPES, 85 PL.2 41004 SEVILLA	Clau entitat / Clave entidad	Caixabank, S.A. 2100-3620		
Sèrie Serie	381 núm. 1.901.407-2 7501-4	Caduca els sis mesos de la seva emissió Caduca a los seis meses de su emisión			

⑈1901407⑈2100⑈ 3620⑈ 9999999974⑈ 7501⑈

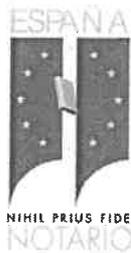
**BANCA PUEYO**  
FUNDADA EN 1890

ESTE CHEQUE SERA REVOCADO A LOS 60 DIAS DE SU EMISION  
Entidad Oficina D.C. Número de cuenta  
CCC 0078 0120 4 8 4210000990  
IBAN ES28 0078 0120 4842 1000 0990

CHEQUE BANCARIO

OFICINA FECHA DE EMISION	SEVILLA - LOS REMEDIOS	7/05/2021	EUR.	**1.145.002,00	€
POR MUESTRA CTA. PÁGuese POR ESTE CHEQUE A:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA				
EUROS (en letra)	-UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL -DOS EUROS				
ENTIDAD PAGADORA	BANCA PUEYO, S.A. SEVILLA - LOS REMEDIOS	CLAVE ENTIDAD	Banca Puyo 0078		
Serie Nº	0.050.405 0	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	7500		

⑈0050405⑈0078⑈ 0120⑈ 4210000990⑈ 7500⑈



**Ayuntamiento de Chipiona**

**Justificante de comunicación**

A las 15:05 del día 10/05/2021 he comunicado al Ayuntamiento de Chipiona la escritura número 806 de 2021 de D./Dña Gustavo Casto Hermoso Carazo y he puesto a su disposición una copia electrónica de la referida escritura.

El Ayuntamiento de Chipiona, a través de su servidor (sistemas informáticos acreditativos autoritativos) ha remitido un justificante electrónico de recepción el 10/05/2021 a las 15:11 con el siguiente código de comunicación:

2021051015050003410d6f75a18cdc

La comunicación al ayuntamiento se ha realizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del viernes 28 de diciembre de 2012. Y en el marco del convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.



Es copia simple

(con valor meramente informativo)

